



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 7392

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2023.

VISTO el EX-2023-08270118--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia de cargos titulares en establecimientos educativos de Nivel Inicial, Nivel Primario y Modalidades Educación Especial y Jóvenes y Adultos (CEBJA); y

CONSIDERANDO:

Que los concursos son los mecanismos previstos por la Ley N° 4934 “Estatuto del Docente”, y sus concordantes de los Decretos Reglamentarios;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos respectivos en establecimientos del Nivel Inicial, Nivel Primario y Modalidades Educación Especial y Jóvenes y Adultos – Primaria-, para lo cual los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los artículos 16° y 56° de la Ley N° 4934-Estatuto del Docente y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85 y la Ley N° 6929 de Incompatibilidad;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE; su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE; la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-GDEMZA-DGE y la zona determinada por resoluciones individuales de las escuelas recientemente creadas, en concordancia el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares y los plazos que deben cumplirlos/as docentes en los cargos para poder realizar movimientos;

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Art. 2, punto 1.3 que: “En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o Quince (15) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, sino presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares”;

Que los/as docentes de escuelas privadas, celadores y agentes titulares de otras reparticiones, que cumplan los requisitos para el ingreso y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo. La misma debe estar recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal, procediendo de igual modo con los/las docentes contratados/as por período de cinco (5) años o más;

Que el Concurso de Ingreso debe realizarse con los cargos vacantes resultantes que queden luego de llevarse a cabo el Movimiento Anual de traslados definitivos 2024, previo a realizar la reserva del 15% según lo establece el Decreto Reglamentario 313/85 Artículos 80 a 84

Que debe hacerse la reserva y el ofrecimiento correspondiente a la aplicación de la Ley N° 5041 en su Art. 13 para personas con discapacidad;

Que se emitirá Resolución Ampliatoria a efectos de publicar los cargos vacantes resultantes según el considerando ut supra;



Que el Gobierno Escolar ha tomado la decisión de implementar la modalidad virtual sincrónica como metodología de desarrollo del concurso, en el mes de diciembre de 2023 a fin de garantizar a los/as docentes puedan tener certidumbre sobre la toma de titularidad;

Que los requisitos y procedimientos para el Ingreso a la Docencia obran en Anexo Único que es parte integrante del presente resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2024, para titularidad, con modalidad virtual- sincrónica en los cargos de:

- Maestros/as de Grado – Nivel Primario - Educación Especial - Jóvenes y Adultos (CEBJA)
- Maestros/s de Materias Especiales
- Maestros de Sala
- Maestros de Formación profesional – Educación Especial-
- Equipos Técnicos – Educación Especial-

pertenecientes a Escuelas de Gestión Estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Establézcase que el concurso convocado en el artículo precedente deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el ANEXO (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Facúltese a las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Mérito intervinientes a definir: el Cronograma y la Publicación de Vacantes de este concurso.

Artículo 4to.- Encomiéndese a las Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria la realización de los actos útiles necesarios para la materialización del concurso durante el mes de diciembre de 2023: Publicación de Orden de Méritos, envío de enlaces del Concurso y control de documentación requerida, en conjunto con los organismos de Dirección General de Escuelas autorizados para tal fin (salud laboral, Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría y Control de la legalidad).

Artículo 5to.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Mérito interviniente la reserva del 15% de las vacantes existentes, de acuerdo con el Artículo 80º y 84º del Decreto Reglamentario N° 313/85 y a lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley N° 4934 - “Estatuto del Docente”.

Artículo 6to.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la aplicación del artículo 13º de la Ley N° 5041, que determina el ofrecimiento del 4% de las vacantes para



ingreso de docentes con discapacidad. Se aplicará este porcentaje previo a agotar los cargos.

Artículo 7mo.- Dispóngase que si por razones de organización escolar (plantas legales) algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/11/2023	31979